

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000009 DE 2010

(12 MAR. 2010)

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00004 de 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se autorizó el Cambio de Clase de Vehículo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.- SOTRACAUCA".

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 del 23 de julio de 2003, 175 del 5 de febrero de 2001, y 4190 de 29 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. 2010-319-000163-2 de 03 de febrero de 2010, la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. - "SOTRACAUCA"** solicita Cambio de Clase de Vehículo de Bus Abierto y Camper por Camioneta Doble Cabina en los recorridos POPAYAN - INZA - VICEVERSA, POPAYAN - SAN ANDRES (INZA) - VICEVERSA y POPAYAN - TOTORO - VICEVERSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 175 de 5 de febrero de 2001.

Que con Resolución No. 00004 de 11 de febrero de 2010, de conformidad con la petición de la empresa y con lo establecido en el Decreto 4190 de 29 de octubre de 2007, la Dirección Territorial Cauca autorizó a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.** el cambio de clase de vehículo de Bus Abierto y Camper por Camioneta Doble Cabina en los recorridos POPAYAN - INZA - VICEVERSA, POPAYAN - SAN ANDRES (INZA) - VICEVERSA y POPAYAN - TOTORO - VICEVERSA.

Que posteriormente con radicado No. 2010-319-000350-2 de 10 de marzo de 2010, el representante legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.**, solicita sea modificada la capacidad asignada en la Resolución 00004 de 2009, en el sentido de que pueda la empresa acceder a la vinculación tanto de Camionetas Doble Cabina, como de las Camionetas que fueron homologadas para el Servicio Mixto, con antelación a la expedición del Decreto 4190 de 2007 y que han venido prestando el servicio público de transporte Mixto en empresas pertenecientes a las Territoriales Huila y Nariño.

Que evaluada la petición presentada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA"**, se concluye que efectivamente existen dentro de las Capacidades Transportadoras de empresas de diferentes Territoriales, vehículos Clase Camioneta vinculadas en la Modalidad de Mixto, las cuales fueron homologadas antes de entrar en vigencia el Decreto 4190 de 2007, por lo que se considera viable la utilización

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00004 de 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se autorizó el Cambio de Clase de Vehículo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A.- SOTRACAUCA".

de los dos tipos de Camioneta homologadas para el Servicio Mixto, puesto que ambas satisfacen el objetivo principal que la ley 105 de 1993 plantea en relación con los principios de comodidad, seguridad y oportunidad para los usuarios pues estos vehículos presentan mejores condiciones de accesibilidad, seguridad y comodidad que los vehículos clase campero y buses abiertos.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 00004 de 11 de febrero de 2010, en cuanto al cambio de vehículo autorizado a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. – "SOTRACAUCA"**, el cual será de Bus Abierto y Campero por Camioneta en equivalencia UNO a UNO, en el número requerido para servir los recorridos POPAYAN – INZA – VICEVERSA, POPAYAN – SAN ANDRES (INZA) – VICEVERSA y POPAYAN – TOTORO – VICEVERSA.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo Segundo de la Resolución No. 00004 de 11 de febrero de 2010, en el sentido de establecer la siguiente Capacidad Transportadora a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. – "SOTRACAUCA"**, para el cumplimiento de lo autorizado, quedando consolidada de la siguiente manera:

CLASE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
BUS ABIERTO	39	50
CAMIONETA	08	10

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 12 MAR. 2010


MIGUEL HERNÁN MUÑOZ-SALAMANCA
Director Territorial Cauca

NOTIFICACION PERSONAL

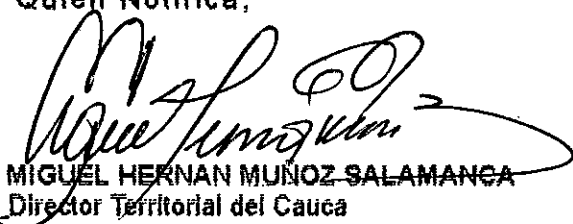
En Popayán a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2010, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A – SOTRACAUCA S.A, Doctor CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.595 de Popayán el contenido de la Resolución No. 00009 del 12 de marzo de 2010, "Por medio de la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00004 de 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se autorizó el Cambio de Clase de Vehículo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada **"SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A – SOTRACAUCA"**

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

Quien Notifica,


CARLOS ALBERTO MEDINA G.


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial del Cauca

17 de Marzo de 2010

Renuncio a los términos de ejecutoria establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. 00009 del 12 de Marzo de 2010.

